Yopal, 28 de septiembre de 2026

SCOB-IPSE-306- 2023-203

Ingeniero.
SERGIO SILVA ARIZA
Supervisor Contrato de Interventoría 306 de 2023
Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE
Email: sergiosilva@ipse.gov.co
Sede Principal: Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
Teléfono: 601-6449300
Bogotá D.C., Colombia

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 278 – 2023 cuyo objeto es: *"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR – DIÉSEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEAS, PARA LA COMUNIDAD ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE ISLAS DEL ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"*

ASUNTO: Concepto a la solicitud de prórroga No. 11 al Contrato de Obra No. 278-2023.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 306 de 2023, y conforme al oficio ING-2026-UTST-034 de fecha 28 de septiembre de 2026 por parte del representante legal de la Unión Temporal SOLAR TECHNOLOGY, donde solicita una prórroga al Contrato de Obra No. 278 de 2023 por el término de 61 días calendario, me permito emitir el siguiente concepto, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES RELEVANTES

1. El día 12 de septiembre de 2023 el Instituto de PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE suscribió el Contrato de Obra No. 278 – 2023 con la Unión Temporal SOLAR TECHNOLOGY, cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR – DIÉSEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEAS, PARA LA COMUNIDAD ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIÉLAGO DE ISLAS DEL ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", hasta por la suma de Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta Y Nueve Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos Con Cincuenta Y Siete Centavos M/CTE. ($16.359.280.450,57), y con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2023.

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

2. El día 27 de noviembre de 2023 se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. 278-2023 entre el representante legal de la empresa Servicios de Consultoría, Obras y Bienes S.A.S "SECOB" en calidad de interventor y el ingeniero Hernán Alberto García Mahecha en calidad de representante legal de la Unión Temporal SOLAR TECHNOLOGY.

3. El día 20 de noviembre se suscribió el Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. 278-2023, mediante el cual se modificó la forma de pago del contrato, en el sentido de aclarar los valores de pago del 1 al 4 y se modificó el porcentaje del amparo de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

4. Que el día 20 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 278-2023, mediante la cual se realizaron las siguientes modificaciones: i) Modificar parcialmente el alcance del objeto del contrato establecido en la Cláusula 2 – "OBJETO DEL CONTRATO", para incluir el rediseño de la solución energética para Isleta. ii) Adicionar el valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.106.979.897), así como, la forma de pago No. 2 y No. 3 y iii) Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 8 de marzo de 2024.

5. Que el día 05 de marzo de 2024, las partes suscribieron la Modificación No. 3 al Contrato de Obra No. 278-2023, mediante la cual se modificó la cláusula quinta del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15 de agosto de 2024.

6. Que el día 14 de agosto de 2024 se aprobó la Modificación No. 4 al Contrato de Obra No. 278 de 2023, mediante la cual: i. Se modificó parcialmente el alcance del objeto establecido en la cláusula segundo del contrato, ajustando los diseños técnicos de las centrales de generación de la comunidad de Isla Grande e Isleta. ii. Se modificó el valor del contrato y forma de pago establecida en la cláusula tercera del contrato, la cual se adicionó la suma de Mil Seiscientos Setenta Y Nueve Millones Ochocientos Quince Mil Ciento Noventa y Tres Pesos Con Cincuenta Y Siete Pesos ($ 1.679.815.193.57). iii. Se modificó la cláusula 5 del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15 de noviembre de 2024.

7. El día 15 de noviembre de 2024 se aprobó el Modificatorio No. 5 al Contrato de Obra No. 278 de 2023 en la plataforma SECOP II, mediante el cual se prorrogo el plazo de ejecución del contrato hasta el 17 de febrero de 2025.

8. Que el día 18 de diciembre de 2024 se aprobó el Modificatorio No. 6 al Contrato de Obra No. 278 de 2023, donde se modificó el hito número 3 y 4 de la forma de pago del Contrato.

9. El día 14 de febrero de 2025 se aprobó el Modificatorio No. 7 al Contrato de Obra No. 278 de 2023 en la plataforma SECOP II, mediante el cual se prorrogo el plazo de ejecución del contrato hasta el día 16 de mayo de 2025.

10. Que el día 13 de mayo de 2025 se aprobó en la plataforma del SECOP II la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 278 de 2023 por el término de dos (02) meses, plazo requerido para que la ANT termine los respectivos tramites de acuerdo a las solicitudes de permisos o

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

servidumbres para la ejecución de las actividades del contrato que no se han podido ejecutar por esta situación.

11. Que el día 10 de julio de 2025 las partes del Contrato de Obra No. 278 de 2023, aprobaron en el SECOP II el reinicio del plazo de ejecución del contrato, la cual quedo como nueva fecha de terminación el día 15 de julio de 2025.

12. Así mismo el día 10 de julio de 2025 se aprobó el Modificatorio No. 8 al Contrato de Obra No. 278 de 2023 en la plataforma SECOP II, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de septiembre de 2025.

13. Que el día 15 de septiembre de 2025 se aprobó el Modificatorio No. 9 al Contrato de Obra No. 278 de 2023 en la plataforma SECOP II, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de octubre de 2025.

14. El día 15 de octubre de 2025 se aprobó en la plataforma SECOP II la modificación No. 10, concerniente a la suspensión No. 2 del Contrato de obra No. 278 de 2023, por el término de treinta (30) días calendario o hasta que se superen los hechos, lo primero que suceda.

15. Que las partes del Contrato de Obra No. 278 de 2023 aprobaron la modificación No. 11, concerniente al reinicio al plazo de ejecución del contrato el día 13 de noviembre de 2025, la cual quedaría como nueva fecha de terminación el día 15 de noviembre de 2025.

16. Que el día 13 noviembre de 2025 se aprobó el Modificatorio No. 12 al Contrato de Obra No. 278 de 2023 en la plataforma SECOP II, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2025.

17. El día 26 de diciembre de 2025 se aprobó en la plataforma SECOP II la suspensión No. 2 del Contrato de obra No. 278 de 2023, hasta el día 20 de enero de 2026.

18. Que el día 20 de enero de 2026 las partes del Contrato de Obra No. 278 de 2023, reiniciaron el plazo de ejecución del contrato, la cual quedaría como nueva fecha de terminación el día 25 de enero de 2026.

19. Que el día 20 de enero 2026 se aprobó en la plataforma SECOP II la Reanudación No. 3 con fecha de reinicio el 21 de enero de 2026 y el Documento Modificatorio (Prórroga No. 9) al Contrato de Obra No. 278-2023, con el fin de modificar la CLÁUSULA 5 – PLAZO, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 16 de marzo de 2026.

20. Que el día 16 de marzo de 2026 se aprobó en la plataforma SECOP II la suspensión del Contrato de Obra No. 278 de 2023 por el termino de 98 días, es decir hasta el día 23 de junio de 2023.

21. Que el día 23 de junio de 2023 se aprobó en la plataforma SECOP II la suspensión del Contrato de Obra No. 278 de 2023 por el termino de 72 días, es decir hasta el día 04 de septiembre de 2023.

SECOB
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

22. Que el día 01 de septiembre de 2026 se aprobó el modificatorio al Contrato de Obra No. 278 de 2023 en la plataforma SECOP II, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2026.

23. Que, mediante el oficio ING-2026-UTST-034 del 28 de septiembre de 2026, la UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY solicitó una prórroga de sesenta y un (61) días calendario para el plazo de ejecución del contrato, extendiendo la fecha de finalización hasta el 30 de noviembre de 2026. Dicha solicitud se fundamenta en los siguientes soportes y sustentos técnicos:

 a) Que, según la certificación de Magnum Logistics S.A.S., el motivo del retraso obedece a la combinación de dos factores externos que han venido afectando de forma generalizada las rutas marítimas Asia–Europa–América durante 2026: (i) condiciones climáticas adversas en tramos de la ruta, que obligaron a reducir la velocidad de navegación y a realizar ajustes puntuales de itinerario por seguridad operacional; y (ii) reconfiguración de rotaciones por la coyuntura de seguridad en el mar Rojo, donde los desvíos hacia el Cabo de Buena Esperanza y los ajustes de escalas de transbordo han generado sobrecostos de tiempo generalizados en las rutas provenientes de Asia. Ambos factores son de carácter externo y ajenos a la operación de Magnum Logistics y de HG Ingeniería.

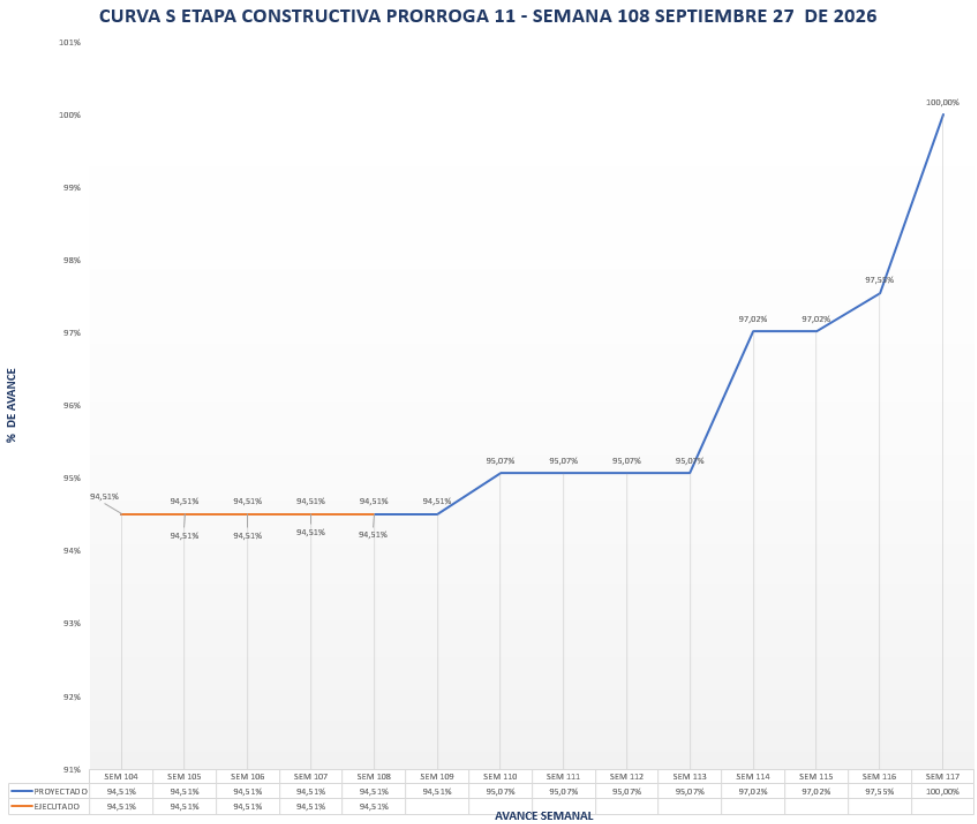
 b) Que el retraso en la llegada de los racks de baterías al puerto colombiano —de aproximadamente tres (3) semanas respecto de la programación considerada en el plan de trabajo del 27 de agosto de 2026— impacta directamente la ruta crítica del proyecto, dado que las actividades de instalación, integración, sincronización y puesta en marcha del sistema de almacenamiento energético no pueden ejecutarse antes de la recepción física de los equipos, las cuales están ahora proyectadas para el 30 de noviembre de 2026, conforme al cronograma logístico y técnico actualizado.

24. El Contrato de Obra No. 278 de 2023 a la fecha presenta un avance de ejecución del 94,51% con corte a fecha 27 de septiembre de 2026, correspondiente a la semana 108, tal como se muestra en el seguimiento de la Curva S.

SECOB
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co



II. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA.

Previamente a sustentar la viabilidad de la prórroga, es importante mencionar que la interventoría ha evaluado las causas que generaron retraso en el cronograma aprobado de acuerdo a lo informado y sustentado por el contratista, lo cual la interventoría evalúa y da tramite a lo solicitado por la Unión Temporal Solar Technology mediante oficio ING-2026-UTST-034 de fecha 28 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta lo siguiente:

Por otra parte, es importante mencionar que la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios no restringió o limito la modificación del plazo de ejecución del contrato, por lo tanto, la ampliación o prórroga del plazo contractual es viable por regla general siempre y cuando no contrarié los principios de la contratación estatal y demás disposiciones legales.

Asimismo, el Consejo de Estado mediante Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) C.P. Dr. Darío Quiñones Pinilla, estableció lo siguiente:

> "(…) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, **en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se pueda ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales**; por el

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

contrario, con fundamento en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad de las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) **se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales**, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de buena administración. **La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo entre las partes**, *pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*

(..)

En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prorroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato…"(Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original).

SECOB
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES

De igual modo, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del Contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad de servicio público que motivó su celebración. Por ello se estableció en el mencionado artículo que:

"(…) 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2º de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En concordancia con las causas que motivan la prórroga, la interventoría concluye que no existe restricción legal y el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente, lo cual se destaca la persistente necesidad de llevar a cabo las actividades para el cumplimiento del objeto contractual.

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

En cuanto al componente técnico, esta Interventoría procedió a realizar la evaluación técnica y documental del oficio ING-2026-UTST-034 del 23 de septiembre de 2026, remitido por el representante legal de la Unión Temporal SOLAR TECHNOLOGY, confrontándolo de manera directa con los soportes de la cadena de suministro internacional aportados en la solicitud:

1. Validación de la Carga e Incidencia en el Tránsito Marítimo Internacional.

La Unión Temporal manifiesta que el componente central del sistema de almacenamiento, los bancos de baterías marca ATESS, modelo ESS-BM-51.2-280R, presenta una alteración en el cronograma debido a retrasos en la línea naviera global.

Revisada la comunicación del operador logístico Magnum Logistics S.A.S. de fecha 28 de agosto de 2026, se constata la veracidad de la afectación sobre el embarque procedente de Shanghái (identificado con el código de Reserva No. 14CLO05260074 y HBL No. HLSE26060906CA). El retraso obedece de forma directa a factores climáticos adversos en el Atlántico y a la reconfiguración de itinerarios con desvíos obligatorios hacia el Cabo de Buena Esperanza debido a la situación de seguridad en el mar Rojo. Al ser contingencias del transporte marítimo internacional, constituyen un hecho externo ajeno al control operativo del contratista.

2. Verificación de Fechas, Tiempos de Entrega Nacional y Término de Compra.

Una vez realizada la verificación de los soportes documentales presentados, entre ellos el Bill of Lading (BL), se identifica que la carga fue despachada desde Barcelona con destino al puerto de Cartagena. No obstante, se evidencia que el estado de la carga no ha presentado actualizaciones desde el 4 de septiembre de 2026.

SECOB
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES

De acuerdo con la información suministrada y validada a través del proveedor logístico, se estima que la carga tendría como fecha de arribo al puerto de Cartagena el 15 de octubre de 2026. Posteriormente, se proyecta adelantar el proceso de nacionalización, con una fecha estimada de finalización para el 29 de octubre de 2026, para luego efectuar el traslado e ingreso de los equipos al sitio de obra, donde se deberán desarrollar las actividades de instalación, puesta en funcionamiento y las pruebas correspondientes.

En consecuencia, las fechas anteriormente señaladas corresponden a una programación estimada y estarán sujetas a la efectiva llegada de la carga, culminación del proceso de nacionalización y disponibilidad para su traslado e ingreso al sitio de intervención.

3. Cronograma de obra actualizado.

El contratista de obra presenta un cronograma de ejecución ajustado a las fechas estimadas de entrega y culminación de los procesos asociados, las cuales se encuentran soportadas en las certificaciones y comunicaciones emitidas por los responsables directos de dichos procesos.

En este sentido, una vez se materialice el ingreso de los materiales y equipos requeridos a la isla, el contratista deberá disponer y activar los frentes de trabajo necesarios, así como garantizar

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos, con el fin de dar cumplimiento a la programación planteada y atender las actividades pendientes dentro de los tiempos establecidos.

De acuerdo con lo anterior, la programación presentada por el contratista es la siguiente:

Actividad	Inicio	Fin
Ingreso de personal a Isla Grande	25-sep-2026	28-sep-2026
Entrega de material de cubierta en Isla Grande	29-sep-2026	29-sep-2026
Instalación de cubierta	29-sep-2026	05-oct-2026
Obras eléctricas pendientes sector La Punta	28-sep-2026	16-oct-2026
Liberación estimada EMS por Aduanas	25-sep-2026	26-oct-2026
Llegada EMS a Isla Grande	8-nov-2026	16-nov-2026
Entrega racks de baterías en Cartagena	31-oct-2026	31-oct-2026
Logística e ingreso de baterías a la isla	31-oct-2026	06-nov-2026
Recomisionamiento del Sistema BESS	06-nov-2026	20-nov-2026
Instalación de las redes del sistema de comunicaciones EMS	16-nov-2026	18-nov-2026
Comisionamiento y puesta en marcha EMS	01-nov-2026	23-nov-2026
Pruebas integrales y puesta en marcha de la central híbrida	20-nov-2026	30-nov-2026
Entrega final del sistema	30-nov-2026	30-nov-2026

SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES

Los soportes adjuntos demuestran de manera unívoca que el tiempo de 61 días calendario solicitado (contado a partir del vencimiento del 30 de septiembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026) no obedece a demoras operativas del contratista en la isla, sino a los tiempos mínimos requeridos para el tránsito aduanero nacional e instalación especializada de los equipos certificados.

Por lo expuesto, la Interventoría avala y emite concepto favorable a la prórroga solicitada por la Unión Temporal SOLAR TECHNOLOGY hasta el 30 de noviembre de 2026, al evidenciarse que los retrasos responden a causas externas y hechos sobrevinientes no imputables al contratista. La extensión del plazo es indispensable para culminar el alcance del Contrato de Obra No. 278 de 2023. Esta medida garantiza la culminación exitosa de la infraestructura energética en favor del interés general de la comunidad de Isla Grande (Cartagena, Bolívar).

Que, de acuerdo con lo expuesto, se solicita las siguientes modificaciones al Contrato de Obra No. 278 de 2023.

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

SOLICITUD

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las funciones de esta Interventoría, se solicita al INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, la modificación de la siguiente cláusula al Contrato de Obra No. 278 de 2023.

2. Modificar la CLÁUSULA 5 – Plazo. El plazo del contrato será hasta el día 30 de noviembre del año 2026.

Atentamente,

DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ
Representante Legal
SECOB S.A.S
Cel: 3108061356

Proyectó: Nidia Juliana Cáceres García
Directora de Proyectos
Email. grupoger@secob.co
Cel. 3144766223

Anexos:

Oficio ING-2026-UTST-034 del 23 de septiembre de 2026 y sus anexos.

CC:
Ingeniero Sergio Silva, supervisor Contrato de Interventoría, Email. sergiosilva@ipse.gov.co
IPSE, Apoyo a la supervisión, Ing Fernan Jose Severich Díaz.Email: fernanseverich@ipse.gov.co
Ingeniero Juan Ricardo Tobar Paredes, Email. j.tobar@hgingenieria.com.co
Ingeniera Erika Rodrígues, Email. e.rodrigues@hgingenieria.com.co

SECOB
SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OBRAS Y BIENES

Sede Principal: Calle 22 No. 12 - 105, Yopal – Casanare
Sede Bogotá: Diagonal 46 No. 76 - 39 Int. 4 - 1005
(608) 6332057 – (+57) 310 8061356
administrativa@secob.com.co
Código Postal: 850001
@GrupoGER2
https://secob.com.co

icontec ISO 9001 SC-CER917179
icontec ISO 45001 SC-CER917180
icontec ISO 14001 SC-CER917181
icontec Norsok S WA-006 NK-1834-1
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2026

ING-2026-UTST-034

Señores
Servicios de Consultoría de Obras y Bienes S.A.S. – SECOB S.A.S.
Atn. Diego Gerardo Rojas Gómez
Interventoría
Bogotá D.C.

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE
A/A. Sergio Silva
Supervisor Contrato 278-2023
Bogotá D.C.

Referencia: *Contrato 278-2023, "Implementación de la central híbrida Solar Diesel incluyendo las redes de Media y Baja Tensión Subterráneas, para la comunidad de Isla Grande en el Archipiélago de Islas Rosario en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar".*

Asunto: *Solicitud de prórroga del plazo de ejecución conforme al cronograma actualizado de obra.*

Cordial saludo,

Luis Felipe García Galeano, en calidad de representante legal de la **Unión Temporal Solar Technology**, contratista del acuerdo de la referencia, me permito presentar solicitud de **prórroga del plazo de ejecución** del Contrato de Obra No. 278 de 2023, conforme al cronograma actualizado de obra elaborado por el área de ingeniería del proyecto y a los soportes expedidos por terceros que se anexan, para que sea evaluada en sus calidades de supervisión e interventoría, respectivamente. Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que entre el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas – IPSE y la Unión Temporal Solar Technology se suscribió el Contrato de Obra No. 278 de 2023, cuyo objeto corresponde a la implementación de la central híbrida Solar Diesel, incluyendo las redes de Media y Baja Tensión subterráneas, para la comunidad de Isla Grande en el Archipiélago de Islas del Rosario, Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar.
2. Que mediante comunicación ING-2026-UTST-008 el contratista solicitó la suspensión temporal de la ejecución contractual, con fundamento en que la adquisición e importación de los bancos de baterías del sistema de almacenamiento energético —elementos indispensables para la puesta en operación definitiva del sistema híbrido— se encontraba sujeta a los tiempos propios de fabricación especializada y logística internacional. Dicha

suspensión fue concedida con inicio el 13 de marzo de 2026 y una duración de ciento un (101) días calendario.

3. Que mediante comunicación ING-2026-UTST-017 del 12 de junio de 2026 el contratista solicitó la ampliación de la suspensión por sesenta y nueve (69) días calendario adicionales, para un total acumulado de ciento setenta (170) días calendario, quedando fijada como fecha de finalización de la suspensión el 31 de agosto de 2026.

4. Que mediante comunicación ING-2026-UTST-027 del 26 de agosto de 2026 el contratista solicitó el levantamiento anticipado de la suspensión y el reinicio de la ejecución contractual a partir del 27 de agosto de 2026 —esto es, cuatro (4) días antes del vencimiento del término de suspensión concedido— así como la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026, con fundamento en el cronograma de obra entonces vigente.

5. Que, en cumplimiento de dicho reinicio, la Unión Temporal reanudó efectivamente la ejecución contractual desde el 27 de agosto de 2026 y ha venido desarrollando de manera continua las actividades que no dependen de los equipos en proceso de importación, entre ellas la movilización y el ingreso a la isla del inversor GoodWe y sus respectivos strings, la fabricación de la estructura metálica de la cubierta del tanque, las actividades preliminares de obra civil y la preparación del sistema de gestión de energía – EMS, según consta en la bitácora de obra y en los registros de avance que se anexan.

6. Que el cronograma soporte de la comunicación ING-2026-UTST-027 se estructuró sobre la proyección logística certificada por el área de Gestión de Abastecimiento y Logística de HG Ingeniería y Construcciones S.A.S. el 14 de agosto de 2026 y por el agente de carga designado Magnum Logistics S.A.S. el 30 de julio de 2026, conforme a las cuales el arribo de los bancos de baterías al puerto de Cartagena se estimaba entre el 28 y el 29 de agosto de 2026 y su entrega física en Cartagena el 21 de septiembre de 2026.

7. Que dicha proyección fue sustituida por la **Certificación de Tiempos de Transporte y Nacionalización de fecha 21 de septiembre de 2026**, expedida por el área de Gestión de Abastecimiento y Logística de HG Ingeniería y Construcciones S.A.S., conforme a la cual las fechas estimadas actualizadas para la carga amparada en el HBL No. HLSE26060906CA01H y la Reserva No. 14CLO05260074 son: llegada a puerto (ETA) el 15 de octubre de 2026, nacionalización con levante autorizado el 29 de octubre de 2026 y entrega física de los racks de baterías en Cartagena el 31 de octubre de 2026.

8. Que la variación descrita corresponde a la evolución de una estimación logística emitida por terceros y no a una circunstancia nueva ni a una conducta del contratista. Tanto la certificación de HG Ingeniería y Construcciones S.A.S. como la del agente de carga designado advierten de manera expresa que *"las fechas indicadas son estimaciones sujetas a condiciones portuarias, aduaneras, logísticas y de fuerza mayor"* y que los tiempos de tránsito internacional, nacionalización y entrega en destino final en Colombia son responsabilidad del importador conforme a los términos EXW pactados, de suerte que el contratista nunca garantizó una fecha de arribo, sino que trasladó a la entidad y a la interventoría la información certificada por el operador logístico en cada momento.

9. Que, de manera concurrente, mediante comunicación del 17 de septiembre de 2026 suscrita por el Director de Proyectos de Grupo Empresarial e Ingeniería S.A.S., se informó que la fabricación de la estructura de cubierta del tanque de 5.000 galones inició el 16 de septiembre de 2026, culmina el 25 de septiembre de 2026 en Bogotá y será entregada en la isla el 29 de septiembre de 2026, fecha a partir de la cual se ejecutará su instalación.

10. Que, en consecuencia, el área de ingeniería del proyecto elaboró un cronograma actualizado de obra que incorpora las nuevas fechas certificadas y proyecta la entrega final del sistema para el 30 de noviembre de 2026, término que excede el plazo de ejecución actualmente vigente y que hace necesaria la prórroga que por este medio se solicita.

TRAZABILIDAD DE LAS ESTIMACIONES LOGÍSTICAS

Con el fin de evidenciar que la variación del cronograma obedece exclusivamente a la modificación de estimaciones emitidas por terceros y no a información suministrada por el contratista, se presenta la trazabilidad de las certificaciones que han soportado cada una de las solicitudes elevadas:

Certificación	Fecha	ETA puerto	Entrega Cartagena
Magnum Logistics S.A.S. (agente de carga)	30-jul-2026	29-ago-2026	No certificada
HG Ingeniería y Construcciones S.A.S. – GAB	14-ago-2026	28-ago-2026	21-sep-2026
HG Ingeniería y Construcciones S.A.S. – GAB	21-sep-2026	15-oct-2026	31-oct-2026

Las tres certificaciones fueron expedidas por el operador logístico y por el área de abastecimiento responsable de la importación, en ejercicio de sus competencias propias y bajo la salvedad expresa de tratarse de estimaciones. El contratista se limitó a trasladarlas íntegramente a la interventoría y a la supervisión en cada oportunidad, sin alterarlas ni complementarlas.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Desde la suscripción del acta de inicio, la Unión Temporal Solar Technology ha adelantado de manera diligente, continua y oportuna las actividades técnicas, administrativas, logísticas y operativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. En particular, dispuso oportunamente los recursos requeridos para el aprovisionamiento de los equipos estratégicos del proyecto: emitió la Orden de Compra No. 007 desde el 4 de diciembre de 2025, realizó el pago al fabricante, suscribió el acuerdo técnico definitivo de fabricación, gestionó el traslado terrestre Shenzhen – Shanghai impuesto por las restricciones portuarias aplicables a la carga IMO y ha mantenido comunicación permanente con el operador logístico internacional para el seguimiento del embarque.

Los tiempos asociados a la fabricación por encargo, a las restricciones portuarias en origen para carga clasificada como IMO (baterías de litio LiFePO4, UN 3480, Clase 9), a la programación de la naviera y de la consolidación de la carga en modalidad LCL, y a los procedimientos aduaneros en destino, corresponden a actuaciones de terceros ajenas al control del contratista, cuya materialización ha incidido de manera directa sobre la ruta crítica del proyecto.

Debe destacarse que, lejos de acudir a nuevas suspensiones, el contratista optó por reanudar la ejecución contractual de manera anticipada y ha mantenido frentes de trabajo activos en la isla durante todo el período, ejecutando la totalidad de las actividades que no dependen de los equipos en tránsito. La presente solicitud recae, por tanto, únicamente sobre aquellas actividades cuya ejecución material está condicionada a la recepción de los equipos importados y sobre las que técnicamente dependen de ellas.

Cronograma actualizado de obra

Conforme a la programación elaborada por el área de ingeniería del proyecto, y tomando como hitos de partida la entrega del material de cubierta en Isla Grande el 29 de septiembre de 2026 y la entrega de los racks de baterías en Cartagena el 31 de octubre de 2026, las actividades pendientes se desarrollarán conforme al siguiente cronograma, con entrega final del sistema proyectada para el 30 de noviembre de 2026:

Actividad	Inicio	Fin
Ingreso de personal a Isla Grande	25-sep-2026	28-sep-2026
Entrega de material de cubierta en Isla Grande	29-sep-2026	29-sep-2026
Instalación de cubierta	29-sep-2026	05-oct-2026
Obras eléctricas pendientes sector La Punta	28-sep-2026	16-oct-2026
Liberación estimada EMS por Aduanas	25-sep-2026	26-oct-2026
Llegada EMS a Isla Grande	8-nov-2026	16-nov-2026
Entrega racks de baterías en Cartagena	31-oct-2026	31-oct-2026
Logística e ingreso de baterías a la isla	31-oct-2026	06-nov-2026
Recomisionamiento del Sistema BESS	06-nov-2026	20-nov-2026
Instalación de las redes del sistema de comunicaciones EMS	16-nov-2026	18-nov-2026
Comisionamiento y puesta en marcha EMS	01-nov-2026	23-nov-2026
Pruebas integrales y puesta en marcha de la central híbrida	20-nov-2026	30-nov-2026
Entrega final del sistema	30-nov-2026	30-nov-2026

Nota: *Las fechas asociadas a los equipos importados corresponden a estimaciones sujetas a condiciones portuarias, aduaneras, logísticas y de fuerza mayor, conforme a las certificaciones que se anexan y a los términos EXW pactados en la operación de importación.*

Nota: *La fecha estimada de liberación del EMS por parte de Aduanas (25-sep-2026 al 26-oct-2026) está sujeta a los tiempos y resultados efectivos del proceso de nacionalización y liberación aduanera. Cualquier variación en este trámite podrá impactar las fechas posteriores del cronograma. Se mantendrá informada oportunamente a la Interventoría y al IPSE sobre el estado y avance del proceso de liberación del EMS, así como sobre cualquier novedad que pueda afectar la programación prevista.*

Las actividades pendientes que sustentan la necesidad de la prórroga son, en consecuencia, las siguientes:

1. Ingreso de personal y entrega del material de cubierta en Isla Grande.
2. Instalación de la cubierta del tanque de 5.000 galones.
3. Ejecución de las obras eléctricas pendientes en el sector La Punta.
4. Liberación aduanera, transporte e ingreso a la isla del Sistema EMS.
5. Recepción de los racks de baterías en Cartagena y su logística de ingreso a la isla.
6. Recomisionamiento del Sistema BESS.
7. Instalación de las redes del sistema de comunicaciones EMS.

8. Comisionamiento y puesta en marcha del Sistema EMS.
9. Pruebas integrales y puesta en marcha de la central híbrida.
10. Entrega final del sistema.

Estas actividades constituyen la ruta crítica final del contrato y su culminación integral se proyecta para el 30 de noviembre de 2026.

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. El plazo de ejecución como elemento accidental del contrato

El régimen contractual no define de manera específica el significado, alcance, contenido y límites de la prórroga del contrato; han sido la jurisprudencia y la doctrina las que se han encargado de precisar las particularidades de esta figura. Conforme a lo dispuesto en el **artículo 1501 del Código Civil**, el plazo de ejecución constituye un elemento accidental del contrato, de modo que la potestad dispositiva de modificar las cláusulas accidentales es una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto contratado y de los fines que persigue la contratación estatal.

En este sentido, la Corte Constitucional, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señaló respecto del plazo que, al no ser un elemento de la esencia del contrato:

> *"(…) se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de 'aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales (…). De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015, define la prórroga como *"la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo"*, y precisa que la prórroga de los contratos no resulta ilegal ni inconstitucional, puesto que la ley no la prohíbe salvo en casos especiales.

Igualmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009 (Exp. 1952), señaló que la modificación del plazo procede cuando las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, ni a los principios y finalidades de la ley y de la buena administración. En el caso concreto, la suscripción del otrosí de prórroga nacería de la mutua concertación entre las partes en el libre ejercicio de sus facultades, en virtud de la existencia de eventos ajenos a su voluntad que ameritan una duración mayor de las obras para el satisfactorio cumplimiento de su objeto, sin que ello conlleve una modificación sustancial del contrato ni desvirtúe su naturaleza.

2. Procedencia de la prórroga conforme a los principios de la contratación estatal

La solicitud encuentra sustento en los **artículos 3, 23, 25, 26 y 27 de la Ley 80 de 1993**, en virtud de los cuales la actividad contractual del Estado debe orientarse al cumplimiento efectivo del objeto contratado bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad, buena fe y equilibrio contractual. La prórroga del plazo constituye precisamente el mecanismo idóneo para ajustar el

cronograma de ejecución frente a circunstancias que impactaron el desarrollo normal de las actividades, preservando el cumplimiento integral del objeto y evitando la configuración de incumplimientos artificiales.

De igual forma, conforme a los **artículos 1501 y 1602 del Código Civil**, la prórroga solicitada no implica la terminación del contrato ni la alteración de su objeto, sino una medida orientada a preservar el vínculo contractual y permitir que su objeto se ejecute plenamente, una vez superadas las circunstancias logísticas que incidieron en el cronograma.

3. Buena fe y deber de colaboración contractual

Bajo este marco cobra especial relevancia el principio de buena fe consagrado en el **artículo 1603 del Código Civil**, según el cual los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenecen a ella; en concordancia con el **artículo 871 del Código de Comercio**, conforme al cual los contratos obligan no solo a lo pactado expresamente, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

Estas disposiciones imponen a las partes el deber de actuar con lealtad, diligencia, transparencia y cooperación durante toda la ejecución contractual. La presente solicitud se formula en estricto cumplimiento de dichos principios: el contratista ha puesto en conocimiento de la entidad y de la interventoría, de manera oportuna y documentada, cada una de las variaciones certificadas por los operadores logísticos, sin ocultar ni diferir información, y ha mantenido la ejecución activa de todos los frentes de trabajo que no dependen de los equipos en tránsito.

4. Ausencia de culpa del contratista – hecho de tercero

Conforme a la teoría general de la responsabilidad contractual y a la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, los hechos que incidieron sobre el cronograma —los tiempos de fabricación por encargo del proveedor, las restricciones portuarias aplicables a la carga de litio en el puerto de origen, la programación de la naviera y de la consolidación de la carga en modalidad LCL, y los procedimientos aduaneros en destino— se originan en actuaciones de terceros que escapan al control del contratista y frente a las cuales la Unión Temporal ha actuado con plena diligencia. Su ocurrencia ha sido imprevisible e irresistible y no ha derivado del actuar del contratista.

Por consiguiente, la prórroga del plazo no constituye una modificación caprichosa o discrecional de las condiciones inicialmente pactadas, ni pretende erigirse en eximente de la responsabilidad del contratista respecto del cumplimiento de sus obligaciones, sino que corresponde a una medida necesaria para garantizar la ejecución completa del objeto contractual bajo condiciones de seguridad, calidad, eficiencia y cumplimiento técnico.

5. La prórroga no comporta adición presupuestal

Se manifiesta expresamente que la modificación contractual solicitada, de conformidad con su naturaleza jurídica, no implica adición presupuestal alguna ni representa costos adicionales para la entidad contratante. La prórroga corresponde exclusivamente a una extensión del plazo de ejecución, necesaria para culminar las actividades finales del proyecto, por lo que el valor total del contrato permanecerá inalterado, respetando lo pactado inicialmente entre las partes.

SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, la Unión Temporal Solar Technology solicita respetuosamente a la Interventoría y a la Supervisión del contrato su concepto favorable y los trámites que correspondan, en los siguientes términos:

1. **Prórroga del plazo de ejecución:** que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 278 de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2026, término equivalente a sesenta y un (61) días calendario contados a partir del 1 de octubre de 2026, conforme al cronograma actualizado de obra que se anexa para su revisión y aprobación.
2. **Aprobación del cronograma actualizado:** que se imparta aprobación al cronograma de obra elaborado por el área de ingeniería del proyecto, el cual incorpora las fechas certificadas por el área de Gestión de Abastecimiento y Logística de HG Ingeniería y Construcciones S.A.S. el 21 de septiembre de 2026 y por Grupo Empresarial e Ingeniería S.A.S. el 17 de septiembre de 2026.
3. Que se deje constancia de que la presente solicitud no comporta adición presupuestal ni modificación del valor del contrato.
4. Que, aprobada la prórroga, se adelanten los trámites de suscripción del otrosí correspondiente y se autorice la ampliación de la vigencia de los amparos de la garantía única, en los términos que la entidad determine.

Lo anterior se fundamenta en los hechos y argumentos jurídicos expuestos a lo largo de la presente comunicación, los cuales se concretan en la variación de las estimaciones logísticas certificadas por terceros respecto del transporte internacional, la nacionalización y la entrega de los equipos del sistema de almacenamiento energético y del sistema de gestión de energía, así como en los tiempos técnicos requeridos para las actividades de obra civil, instalación, integración, comisionamiento, pruebas y puesta en marcha, todas ellas circunstancias que han impactado de manera directa los tiempos de ejecución previstos en el cronograma anterior.

De manera respetuosa, el contratista se reserva el derecho de presentar, en la oportunidad que corresponda, las reclamaciones a que haya lugar por concepto de mayor permanencia en obra derivada de las circunstancias descritas, sin que la presente solicitud implique renuncia alguna a dicho derecho.

La presente solicitud tiene como única finalidad preservar la correcta ejecución del contrato y garantizar que la culminación del proyecto se realice en condiciones técnicas adecuadas, conforme a los principios que rigen la contratación estatal y al interés general que orienta la obra objeto del contrato.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional. Lo anterior, para los trámites administrativos que correspondan.

Cordialmente,



Luis Felipe García Galeano
Representante Legal
Unión Temporal Solar Technology

Anexos:

1. Certificación de Tiempos de Transporte y Nacionalización rack de baterías ATESS – proyecto UT Solar Technology, suscrita por el Coordinador de Gestión de Abastecimiento y Logística de HG Ingeniería y Construcciones S.A.S., de fecha 21 de septiembre de 2026.
2. Comunicación de Grupo Empresarial e Ingeniería S.A.S. de fecha 17 de septiembre de 2026, sobre tiempos de fabricación y entrega de la estructura de cubierta del tanque de 5.000 galones.
3. Conocimiento de embarque HBL No. HLSE26060906CA01H, Reserva No. 14CLO05260074, embarque Shanghai – Cartagena, con constancia de embarque a bordo del 16 de julio de 2026.
4. Documentos de importación y nacionalización: factura comercial y lista de empaque No. ACO0066A132 y demás documentos de clearance de la operación.
5. Cronograma actualizado de obra elaborado por el área de ingeniería del proyecto.
6. Documentos soporte aportados con las comunicaciones ING-2026-UTST-008, ING-2026-UTST-017 e ING-2026-UTST-027, los cuales se dan por reproducidos.

Shipper

SHENZHEN ATESS POWER TECHNOLOGY CO.,LTD
GROWATT-ATESS INDUSTRIAL PARK, NO.23 ZHULONGTIAN ROAD,
SHUITIAN COMMUNITY, SHIYAN STREET, BAOAN DISTRICT, **

Consignee

HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS BIC
Nit: 900694164-1
CR 64 A 5 30 CALI – COLOMBIA
Tel: 3842963
Contacto: Vladimir Quintero

Notify Party(Complete name and address)

HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC,
CR 64 A 5 30, CALI, Colombia,
Tel: 3842963, Nit: 900694164-1

BILL OF LOADING – COPY

No. HLSE26060906CA01H

Place of Receipt		Excess Value Declaration:Refer to Clause 6(4)(B)+(C) on reverse side
Vessel & Voy. No	**Port of Loading**	Intand Routing(for the Merchant's reference only)
MAERSK CAMBRIDGE/628W	SHANGHAI	
Port of Discharge	**Place of Delivery**	Final Destination (for the Merchant's reference only)
CARTAGENA	CARTAGENA, COLOMBIA	

Particulars furnisned by the Merchant

Container No. And seal No. Marks & Nos.	**Quantity And Kind of Packges**	**Description of Goods**	**Gross Weight (KGS)**	**Measurement (CBM)**
ATESS	**16 PKGS**	LITHIUM ION BATTERIES (INCLUDING LITHIUM ION POLYMER BATTERIES) UN:3480 CLASS:9 HS:8507600090 BATTERY RACK HS:8507909000 VALUE: 16PACKAGES=6PALLETS PI#ACO0066A132 ** SHENZHEN, CHINA 0086 755-2998 8492	**4342 KGS**	**10.740 CBM**

FREIGHT COLLECT
CFS-CFS
SHIPPED ON BOARD

CONTAINER No.	SEAL No	SIZE	MOVEMENT	PKG	KGS	CBM
FFAU1696956	CN2685952	40HQ	LCL /LCL	16 PKS	4342 KGS	10.740 CBM

SAY SIXTEEN PACKAGES ONLY

(IN WORDS)

FREIGHT & CHARGES	Revenue Tons	Rate	Prepaid	Collect FREIGHT COLLECT
Service Type	Exchange Rate		Prepaid at	Payable at

RECEIVED by the Carrier the Cgoods as specified aboue in apparent good order and condition unfess other wise stated.to be transported to such place as agreed,authorized or permitted herein and subject to all the terms and condition s appearing on the fron t and reverse of the bill of Landing to which the Merchant agrees by accepting the Bill of Landing ,any local priveleges and customs notwithstanding.
The particulars given aboue as stated by the shipper and thet weight.measure,quantity condition ccontents and value of the Goods are unknown to the carrier.
In WRINESS whereof three original Bills of Lading has been signed if not otherwise stated before one of whiceh to be completed the other(s) to be viod.
If required by the Carrier three original Bills of Landing must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods or deilvery order.

Number fo Original B(s)/L	**Place and Date of Issue**
THREE(3)	SHANGHAI
B/L NO.	**Laden on Board the Vessel**
HLSE26060906CA01H	16/07/2026

For delevery of goods please apply to
MAGNUM LOGISTICS S.A. MDE,
CLLE 16# 41.210 OFICINA 403, ACI 385,
MEDELLIN, COLOMBIA,
TEL: 2681 705 NIT: 811012106

AS AGENT FOR THE CARRIER:
NEW LOGISTICS

By _____
AS CARRIER

深圳时代能创能源科技有限公司
SHENZHEN ATESS POWER TECHNOLOGY CO.,LTD
ADD: GROWATT-ATESS Industrial Park, No.23 Zhulongtian Road, Shuitian Community,
Shiyan Street, Baoan District, Shenzhen, China
TEL: 0086 755-2998 8492 FAX: 0086 755-2998 5623

PACKING LIST

BUYER: **HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** **S/C NO.:** **ACO0066A132**

ADD: **16385 Biscayne BLVD #1206, North Miami Beach, FL 33160,USA** **INVOICE NO.: ACO0066A132**

DATE: **2026/5/18**

CONTACT: **Daniel**

TEL: **0057 314 8740055**

FROM: **SHENZHEN,CHINA** **TO:** **Colombia**

The undersigned sellers and buyers have agreed to close the following transactions as belows:

Description Of Goods	Quantities (SETS/PCS)	Package (PKGS)	N.W(KGS)	G.W(KGS)	Meas(CBM)
1 **ATESS Slave Battery Rack BR200RPB** Battery rack with BPU, 1 year warranty	2	2	334.00	506.00	L1155*W935*H2265MM*2
2 **ATESS ESS-BM-51.2- 280RPB-A** 14.336 kWh lithium battery modules, 5 year warranty	14	4	3192.00	3850.00	L1135*W885*H1630MM*3 L1135*W885*H815MM*1
3 **ATESS ESS-BM-51.2- 280RPB-B** 14.336 kWh lithium battery modules, 5 year warranty	14				
TOTAL:	**30**	**6**	**3526.00**	**4356.00**	**10.62**

SUB TOTAL : 6 PKGS

SHIPPING MARKS :

Vendor:
Chop & Signature

Vendee:
Chop & Signature

Magnum
LOGISTICS
Soluciones Logísticas a su Medida

Santiago de Cali, 28 de agosto del 2026

Señores
HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS BIC
Atn.Sr. Vladimir Quintero
Dpto de Comercio Exterior
Cali

REF: RESERVA 14CLO05260074 // HBL: HLSE26060906CA // Embarque: SHANGHAI – CTG

Estimado cliente,

Les informo una actualización en la programación de arribo del embarque procedente de Shanghái con destino al puerto de Cartagena, correspondiente a la reserva 14CLO05260074 (HBLHLSE26060906CA). Según confirmación recibida de la línea naviera, la fecha estimada de arribo (ETA) se ajustó a 19 de septiembre de 2026, presentando un retraso frente a la programación inicialmente proyectada.

Motivo del retraso:
De acuerdo con lo informado por la naviera, el ajuste obedece a la combinación de dos factores que han venido afectando de forma generalizada las rutas marítimas Asia–Europa–América durante 2026:

- Condiciones climáticas adversas en tramos de la ruta, que obligaron a reducir la velocidad de navegación y a realizar ajustes puntuales de itinerario por seguridad operacional.
- Reconfiguración de rotaciones por la coyuntura de seguridad en el mar Rojo, donde los desvíos hacia el Cabo de Buena Esperanza y los ajustes de escalas de transbordo han generado sobrecostos de tiempo generalizados en las rutas provenientes de Asia.

Ambos factores, de carácter externo y ajenos a la operación de Magnum Logistics y de HG Ingeniería, han impactado de manera transversal a la industria naviera en lo corrido del año, generando retrasos recurrentes en embarques con origen en puertos asiáticos.

Cordialmente,



Laura Stella Guarin Gómez-
Customer Service
Magnum Logistics SAS

Magnum
Magnum LOGISTICS S.A.S AGENTE DE CARGA
Magnum ZONA FRANCA S.A.S
Magnum LOGISTICA S.A.S

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2026

Asunto: Certificación de Tiempos de Transporte, Nacionalización rack de baterías ATESS – proyecto UT SOLAR TECHNOLOGY

Por medio de la presente, desde el área de Gestión y Abastecimiento de HG Ingeniería y Construcciones S.A.S., en su calidad suministro de sistemas solares fotovoltaicos en el marco del Proyecto UT SOLAR TECHNOLOGY, certifica los tiempos estimados de transporte internacional, nacionalización y entrega de los equipos ATESS.

Los tiempos indicados a continuación corresponden a las etapas comprendidas desde la salida Puerto Shanghai – China, hasta la entrega en Cartagena.

Hito	Descripción	Responsable / Fuente	Fecha estimada
Inicio de tránsito internacional	Zarpe / salida de la carga hacia puerto de destino	Naviera	12-jul-2026
Llegada a puerto (ETA)	Arribo de la carga al puerto de destino en Colombia	Naviera / Agente portuario	15-oct-2026
Nacionalización	Trámite aduanero completado y levante autorizado	Agente de aduana	29-oct-2026
Entrega en instalaciones CARTAGENA	Recepción física de los racks en instalaciones del cliente	Transporte terrestre / GAB	31-oct-2026

Nota: Los tiempos de tránsito internacional, nacionalización y entrega en destino final en Colombia son responsabilidad del importador conforme a los términos EXW pactados. Las fechas indicadas son estimaciones sujetas a condiciones portuarias, aduaneras, logísticas y de fuerza mayor

Cordialmente,

Vladimir Quintero H.

Vladimir Quintero Hidalgo
Coordinador de Gestión de Abastecimiento y Logística
HG Ingeniería y Construcciones S.A.S.

Outlook

RV: Negocio: 14CLO05260074, Referencia: Embarque FINKARGO: SHANGHAI-CTG (EXW), Proveedor: SHENZHEN ATESS POWER, Invoice: ACO0066A132 +++ CARGA HAZMAT ++

Desde Juan Ricardo Tobar Paredes <j.tobar@hgingenieria.com.co>
Fecha Lun 28/09/2026 10:11
Para Erika Rodrigues Rojas <e.rodrigues@hgingenieria.com.co>

PSI



De: Vladimir Quintero Hidalgo <v.quintero@hgingenieria.com.co>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2026 10:20
Para: Juan Ricardo Tobar Paredes <j.tobar@hgingenieria.com.co>
Asunto: RV: Negocio: 14CLO05260074, Referencia: Embarque FINKARGO: SHANGHAI-CTG (EXW), Proveedor: SHENZHEN ATESS POWER, Invoice: ACO0066A132 +++ CARGA HAZMAT ++

Psi.

Cordialmente,

Vladimir Quintero Hidalgo
Coordinador de Gestión de Abastecimiento
(602) 3842963 - 311 850 9187
v.quintero@hgingenieria.com.co
Carrera 64A No. 5-30/ Gran Limonar, Cali Colombia
www.hgingenieria.com.co
HG Ingeniería

De: lguarin@magnum.com.co <lguarin@magnum.com.co>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2026 9:56
Para: Vladimir Quintero Hidalgo <v.quintero@hgingenieria.com.co>; auxiliar.compras@hgingenieria.com.co <auxiliar.compras@hgingenieria.com.co>; Fabio Andrés Diaz Ultengo <f.diaz@hgingenieria.com.co>; david.toledo@finkargo.com <david.toledo@finkargo.com>; maria.deaza@finkargo.com <maria.deaza@finkargo.com>; lcastrillon@magnum.com.co <lcastrillon@magnum.com.co>
Asunto: Negocio: 14CLO05260074, Referencia: Embarque FINKARGO: SHANGHAI-CTG (EXW), Proveedor: SHENZHEN ATESS POWER, Invoice: ACO0066A132 +++ CARGA HAZMAT ++

Datos del Negocio

FileID:	14CLO05260074	**Cliente:**	HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC
Servicio:	Less Container Load Impo (LCLI)		
Origen:	SHANGHAI	**Destino:**	CARTAGENA
Referencia:	Embarque FINKARGO: SHANGHAI-CTG (EXW), Proveedor: SHENZHEN ATESS POWER, Invoice: ACO0066A132 +++ CARGA HAZMAT ++		

Lunes, 21 de septiembre de 2026

Registro de Comunicaciones

Fecha	Comentario
21/09/2026 09:55:52	Buen dia Estimado Vladimir, De acuerdo al tracking de la naviera, la carga cuenta con ETA CTG 15 de octubre. Cualquier novedad estaremos notificando. Saludos y feliz dia

Para el seguimiento en línea de este negocio, puede hacerlo a través de nuestro sitio web, haciendo click en este enlace.

Cordialmente,

LAURA STELLA GUARIN GOMEZ
EJECUTIVO SERVICIO AL CLIENTE SENIOR
Tel: (60)(2) 485 10 90 Ext. - Cel. 304 3490767
lguarin@magnum.com.co
www.magnum.com.co

GRUPO EMPRESARIAL
E INGENIERIA

Nit. 901.333.150-4
IVA RÉGIMEN COMÚN

Fabricación De Productos Metálicos Para Uso Estructural

Bogota, 17 SEPTIEMBRE 2026

SEÑORES; Union Temporal Solar Tecnology

Nit: 9017548128

ASUNTO : TIEMPO DE ENTREGA MATERIALES ISLA GRANDE

Grupo Empresarial e Ingenieria sas, se permite informar que la fabricacion de la estructura cubierta tanque de 5.000 galones, se inicio el 16 de septiembre 2026 y terminara el 25 septiembre en Bogota, se entregara en la isla el dia 29 de septiembre.

.

Cordialmente;

HENRY ALFONSO
DIRECTOR DE PROYECTOS
CELULAR :3167071913
director-proyectos@geingenieriasas.com

GRUPO EMPRESARIAL
E INGENIERIA